

**LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 26; los literales e) y f) del artículo 33; el literal g) del artículo 42 de los Estatutos y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020 se reglamentó el proceso electoral de los representantes estudiantiles, profesorales y de egresados ante los órganos colegiados y comités de la Institución.

Que, con el objetivo de fortalecer la participación democrática en la Institución, se ha identificado la necesidad de modificar los órganos colegiados y comités que contarán con representación de las diferentes comunidades mediante elección popular.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

***Artículo 1. Objeto:** Fijar los parámetros para la participación democrática de la comunidad estudiantil, profesoral y de egresados ante los órganos colegiados y comités de la Fundación Universitaria Los Libertadores que a continuación se enlistan:*

<b>Estamentos</b>	<b>Órganos colegiados y comités</b>
<i>Profesoral</i>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Consejo Superior.</li><li>2. Consejo Académico.</li><li>3. Consejo de Facultad.</li><li>4. Comité de Escalafón Profesoral.</li><li>5. Comité Institucional de Ética de La Investigación.</li></ol>
<i>Estudiantil</i>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Consejo Superior.</li><li>2. Consejo Académico.</li><li>3. Consejo de Facultad.</li><li>4. Consejo de Investigación, Creación artística y cultural.</li><li>5. Comité Institucional de Ética de la Investigación.</li></ol>
<i>Egresados</i>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Consejo Superior.</li><li>2. Consejo de Facultad.</li></ol>

***Parágrafo:** La participación de la comunidad estudiantil, profesoral y de egresados ante los demás comités institucionales se realizará mediante designación que efectúe el respectivo cuerpo colegiado, de ternas enviadas por el decano de la Facultad.*

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 6 de la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2021, el cual quedará así:

**Por la cual se modifica parcialmente  
la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020**

**Artículo 6. Representación estudiantil:** Los representantes estudiantiles serán elegidos por los estudiantes de pregrado y posgrado, en las metodologías presencial, virtual o distancia, que se encuentren matriculados y que conforman el censo electoral, así:

<b>Tipo de representación</b>	<b>Características</b>
Representación ante el Consejo Superior	La comunidad estudiantil elegirá a un (1) representante principal y a un (1) representante suplente ante el Consejo Superior.
Representación ante el Consejo Académico	La comunidad estudiantil elegirá a un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo Académico.
Representación ante los Consejos de Facultad	La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato de la Facultad a la que pertenecen.
Representación Consejo de Investigación, Creación artística y cultural	La comunidad estudiantil que participa en semilleros de investigación elegirá a un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo de Investigación, Creación artística y cultural de la Institución.
Representación Comité institucional de ética de la Investigación	La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Comité Institucional de ética de la investigación.

**Parágrafo:** La participación de la comunidad estudiantil, ante los demás comités institucionales se realizará mediante designación que efectúe el respectivo cuerpo colegiado, de ternas enviadas por el decano de la Facultad.

**Artículo 3.-** Modificar el artículo 7 de la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2021, así:

**Artículo 7. Representación profesoral:** Los representantes profesorales serán elegidos mediante la votación de todos los profesores de la Institución, contratados de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, así:

<b>Tipo de representación</b>	<b>Características</b>
Representación ante el Consejo Superior	La comunidad profesoral elegirá a un (1) representante principal y a un (1) representante suplente ante el Consejo Superior.
Representación ante el Consejo Académico	La comunidad profesoral elegirá a un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo Académico.
Representación ante los Consejos de Facultad	La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución.  Para ser candidatos, los profesores podrán postularse y votar únicamente en la facultad a la cual estén vinculados, de conformidad con su vinculación interna
Representación ante el	La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1)

**Por la cual se modifica parcialmente  
la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020**

<b>Tipo de representación</b>	<b>Características</b>
Comité de Escalafón Profesoral	representante suplente ante el Comité de Escalafón Profesoral.
Representación Comité Institucional de Ética de la Investigación	La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Comité de ética de la investigación.

**Parágrafo:** La participación de la comunidad profesoral, ante los demás comités institucionales se realizará mediante designación que efectúe el respectivo cuerpo colegiado, de temas enviadas por el decano de la Facultad.

**Artículo 4.-** El artículo 8 de la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2021, quedará así:

**Artículo 8. Representación de egresados:** Los representantes de egresados serán elegidos mediante la votación de los miembros de su comunidad, para cada uno de los órganos y comités, así:

<b>Tipo de representación</b>	<b>Características</b>
Representación ante el Consejo Superior	La comunidad de egresados elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo Superior.
Representación ante los Consejos de Facultad	La comunidad de egresados elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución.

**Parágrafo:** La participación de la comunidad de egresados, ante los demás comités institucionales se realizará mediante designación que efectúe el respectivo cuerpo colegiado, de temas enviadas por el decano de la Facultad.

**Artículo 5.-** Modificar el artículo 10 de la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 10. Requisitos de inscripción:** Las personas que pretendan inscribirse como candidatos en un proceso electoral deberán cumplir con las siguientes condiciones:

<b>Estamentos</b>	<b>Requisitos</b>
Estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estar matriculado en un programa de pregrado, desde el segundo semestre en adelante.</li> <li>b) No tener sanciones disciplinarias.</li> <li>c) Tener promedio acumulado no inferior a 3.6.</li> <li>d) En caso de estudiantes de posgrado (maestría), estar matriculado en el primer o segundo semestre.</li> <li>e) Los aspirantes al Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural, deberán estar inscritos en el programa de semilleros de investigación.</li> </ul>
Profesores	a) Ser profesor de planta de tiempo completo.

**RESOLUCIÓN RECTORAL 1 DE 2024**

**Por la cual se modifica parcialmente  
la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020**

<b>Estamentos</b>	<b>Requisitos</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Contar con una antigüedad en la Institución de al menos 2 años.</li> <li>c) Haber obtenido una evaluación de su desempeño, igual o superior a 3.8, en el periodo académico inmediatamente anterior a la convocatoria del proceso electoral.</li> </ul>
Egresados	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser egresado de la Institución en cualquier programa académico.</li> <li>b) Pertenecer al censo electoral.</li> <li>c) Contar con experiencia académica investigativa y/o laboral.</li> </ul>

**Parágrafo:** Los aspirantes únicamente podrán inscribir su candidatura a uno de los cargos disponibles en cada convocatoria a elecciones.

**Artículo 6.-** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020 continuarán vigentes.

**Artículo 7.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los 30 días del mes de enero del año 2024.



**ÁNGELA MARIA MERCHÁN BASABE**  
Rectora

Proyectó: Daniel Aune Méndez Prieto – Abogado Secretaría General  
Revisó: Luis Gustavo Fierro Maya – Secretario General  
Vladimir Alfonso Ballesteros Ballesteros – Vicerrector Académico